

LA EXTRADICIÓN EN RELACIÓN A LAS DEUDAS ALIMENTARIAS (CASO PERUANO).

Dra. M. Margarita Rentería D.¹

SUMARIO: 1.Introducción,2. Concepto;3.Fuentes de la extradición,4.-Tipos de extradición: Extradición activa y extradición pasiva,5.- Extradición en los procesos de omisión de asistencia familiar, 6.-Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. 7.- Casos de Extradición:7.1. Extradición solicitada por la Juez de Junín;7.2. Extradición solicitada pro el juez de Arequipa; y 7.3. Extradición hacia España.

1.- INTRODUCCIÓN.

A decir de Ezaine² "Algunos autores citan que la extradición fue practicada desde tiempos muy remotos ,citándose ya un tratado estipulado por Ramses II con el príncipe de Cheta ,contenido en un documento diplomático contemporáneo de Moisés ,comprometiéndose ambos soberanos a entregarse recíprocamente los delincuentes súbditos del estado peticionario y comprometiéndose a trata con indulgencia a los entregados".

La extradición antigua figura jurídica en nuestra legislación ha retomado importancia en estos días en relación al pedido de extradición de un peruano a fin de que sea juzgado en el proceso por un delito de omisión de asistencia familiar. Veamos previamente algunos aspectos importantes de la institución.

2.- CONCEPTO.-

Significa entrega fuera de las fronteras, implica el traslado del delincuente para su juzgamiento o para el cumplimiento de la condena que se le ha impuesto.

3.- FUENTES DE LA EXTRADICIÓN.-

Las fuentes de la extradición son:

3.1. Los Tratados

3.2. Las normas internas –Art.37° de la Constitución y la ley de Extradición

4.- TIPOS DE EXTRADICIÓN.

Se conocen dos tipos de Extradición: Extradición activa y extradición pasiva.

¹Abogada PUCP. Especialista en Promoción de Familia y niño-CELATS;PUCP;UNESCO.Presidenta de la Comisión de Estudio y defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia del Colegio de Abogados de Lima.

²Ezaine Chavez, Amado.Diccionario de Derecho penal .AFA Editores importadores.Año 2000.pag.876.

³Fuente : Observatorio de criminalidad del Ministerio Público-Perù 2010.



4.1. Extradición activa:

Se presenta cuando el procesado no comparece al proceso o se encuentra en ausencia o contumacia.

El juez(a) oficia a la Interpol, la que procede a la ubicación y captura, en cuyo caso la judicatura dispone que se proceda al detención provisional con fines de extradición. Luego la judicatura debe de oficio solicitar la extradición activa del requerido. Dicha solicitud debe hacerse dentro del plazo que señale el tratado.

Existen los siguientes requisitos:

- a.- Que, el procesado haya sido declarado reo ausente o contumaz que se haya dispuesto su ubicación y captura.
- b.- Que exista sentencia condenatoria a una pena mayor de un año o que se le esté procesando por un delito de tal pena.
- c.- Que la INTERPOL haya informado sobre la ubicación en un país de terminado.

El juez debe disponer se forme el cuaderno de extradición a ser elevado a la Corte Suprema de justicia. Si la judicatura rechaza la extradición la misma es apelable.

Recibido el expediente (cuaderno de extradición) la Corte Suprema lo remite al Ministerio Público para que emita su dictamen de ley. Luego con el dictamen la corte Suprema señala fecha para la vista de la causa, luego resolverá.

Si es favorable se remitirá al presidente de la corte suprema, el que a su vez lo remitirá al Ministro de justicia. Luego se someterá al acuerdo y aprobación del Consejo de Ministros y finalmente el Ministro de justicia remitirá el pedido a relaciones exteriores. Luego de ello la Cancillería remite lo actuado a nuestra embajada o consulado en el país requerido, la que lo remitirá la Cancillería de ese país, quién lo remitirá luego a las autoridades judiciales.

Documentación requerida:

Son varios los documentos que se solicitan, ENTRE ELLOS:

- La solicitud de extradición.
- Auto apertorio
- La declaración de reo ausente , reo contumaz.
- El oficio a la INTERPOL
- Resolución solicitando la extradición.
- Atestado policial o denuncia
- Pruebas de cargo y descargo, si existieren.
- Otros documentos como: Dictamen del Ministerio Público.
- Resolución de la Corte Suprema.
- Resolución suprema

La Extradición pasiva:

Por la extradición pasiva el país requirente solicita la extradición. Los pedidos se solicitan al amparo de la existencia de un tratado o del principio de reciprocidad.

5.- Extradición en los procesos de omisión de asistencia familiar

5.1. Los procesos de alimentos se pueden iniciar tanto para solicitar pensión de alimentos , para pedir un aumento de alimentos, una reducción de alimento, un prorrato, además no solo pueden ser exigibles al provenir de una sentencia sino también de una asignación anticipada o de una acta de conciliación.

Sin embargo, cuando la persona obligada a la prestación alimentaria incumple con su obligación puede ser denunciada al cometer el delito de omisión de asistencia familiar. Así el delito no solo se configurara cuando se trate de incumplimiento de obligaciones para con los hijos pudiendo también estar referido a delitos en agravio de la cónyuge o de otras personas. También el delito se configura cuando existe renuncia al trabajo, cuando existe lesión grave etc.



En el proyecto de reforma del delito de omisión de asistencia familiar presentado pro la Comisión de estudio y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio de abogados se ha incorporado no solo el incumplimiento de las sentencias (ya previsto) sino el caso de las asignaciones anticipadas como las actas de conciliación.

Para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias no solo existen las normas sobre extradición aplicables al ámbito penal sino también convenciones internacionales aplicables como la convención de Nueva York de 1959 y la Convención de obligaciones alimentarias, las mismas de naturaleza civil. Incluso existiendo países que tienen gobiernos estatales a su interior se presentan normas o disposiciones para el tratamiento uniforme de los alimentos interestatales, sin embargo en todos ellos el tiempo que transcurre es lamentable.

5.2. Existen tratados con diversos países a los efectos de la extradición en los demás debe alegarse el principio de reciprocidad.

5.3. Los países con los que tenemos tratados son: Argentina, China, Chile, Australia , Gran Bretaña, España.

6.-Interes superior de los niños, niñas y adolescentes.

En el Perú³, el delito de omisión de asistencia alimentaria es el de mayor incidencia delictiva, muchos padres incumplen sus obligaciones dejando a la madre como efe de familia y como único sostén de sus hijos.

Los padres en muchos casos salen del país y no vuelven. Las modalidades que se utilizan son diversas, muchos incluso se despiden de su cónyuge en el aeropuerto y de allí si te he visto no me acuerdo.

Tales incumplimiento denotan gravemente en la salud y bienestar de los hijos o de las personas beneficiadas con las pensiones, es por ello que surge como alternativa e impedimento de salida, y en su caso la extradición a fin de que pueda ser juzgado.

Paralos efectos de garantizar el derecho de los niños ,niñas y adolescentes a percibir alimentos , las pensiones fijadas deben ser justas, teniendo en cuenta lo previsto pro el art. 481º del CC , que indica que las mismas se fijaran apreciando las necesidades como las posibilidades del Obligado(a).

También resulta importante que luego de haberse seguido el proceso de alimentos y cuando se tenga que recurrir a la justicia penal , con extradición o sin ella, se apliquen normas que no corresponde aplicar como la reserva de fallo, la suspensión de la pena, medidas de prestación de servicios , periodos de prueba de un año, etc, Ello no es así en otros países, incluso en muchos ya ni siquiera se regula penalmente porque existe las multas sucesivas, periodos de incumplimiento de dos meses consecutivos o cuatro alternativos como incumplimiento a los efectos de sanción penal efectiva. En el Perú no basta con que se extradite es necesario un proceso penal a favor de los niños y adolescentes.

La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre derechos del niño, supone que no solo se priorice su interés superior, sino que

⁴ El artículo 27º de la Convención precisa:

- 1.- Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño aun nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- 2.- A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
- 3.- Los Estados partes , de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios ,adoptarán medidas apropiadas



además se trate que se garantice el desarrollo integral así lo disponen los arts. 3º y 27º de la referida.

7.- Casos de Extradición:

7.1. Extradición solicitada por la Juez de Junín.-

Con fecha Cinco de mayo del dos mil cinco, la Corte Suprema declara PROCEDENTE el pedido de extradición formulado por el Sexto juzgado penal de Huancayo mediante Extradición n-30-2005. Además precisa que las personas agraviadas en el delito de omisión son. La cónyuge Vilma Cárdenas Aliaga y Ma.Elena Galván, que la acción penal no ha prescrito; que el procesado reside en la ciudad de Utha –Estados Unidos de Norteamérica; que existe el tratado de extradición celebrado el veinticinco de julio del Dos mil uno.

7.2. Extradición solicitada por el Juez de Arequipa.-

Según resolución de fecha 30 de diciembre del 2002, la Corte Suprema en la extradición N-44-2002 se estableció que Félix Aspilcueta se encontraba localizado en la ciudad de Resistencia en la provincia del Chaco, Argentina .Que se abrió proceso con mandato de comparecencia en agravio de sus dos menores hijos ; que es garantía constitucional no ser condenado en ausencia, por lo que se declaró PROCEDENTE la extradición de...

No existiendo tratado con Argentina se indica que debe observarse el principio de reciprocidad.

El Ministerio público a través de su fiscal Adjunto Supremo Pedro Angulo preciso que habiéndose acopiado las piezas procesales debidamente certificadas según dispone el art. 6º del Decreto supremo N-031-2001-JUSy dentro de los términos de la Ley 24710, propone se sirva declarar PROCEDENTE la Extradición activa.

7.3. Extradición hacia España.(CASO William Huertas)

Este caso también se presenta ate el incumplimiento de las obligaciones alimenticias y el incumplimiento de las resoluciones judiciales.El obligado reside en España desde el año 2011, como en muchos casos alega que el pagó enviando dinero, más no existe prueba alguna de ello , más aun si existiera un recibo ,no seria una prueba suficiente en tanto se trata del incumplimiento de varios años.

En este caso se observa también cómo la madre del adolescente ha tenido que efectuar el tramite de extradición, y que por tal motivo que el obligado ha indicado que pagará .

La legislación española en materia de extradición pasiva se encuentra regida por los mandatos de su Constitución , los tratados internacionales sobre el derecho ala libertad y la Ley 4/1985. España tiene un plazo de detención preventiva de 40 día que se estima como suficiente para que el país requirente en este caso el Perú, curse la demanda de extradición.

para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario , proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4.-los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera del niño,tanto si viven en el estado parte como si viven en el extranjero.En particular , cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un estado diferente de aquel en que resida el niño , los estados partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios ,así como la concertación de cualquiera otros arreglos apropiados.



En cuanto a los hechos que motivan la extradición se sigue el criterio de identidad normativa o doble incriminación, así basta que la infracción esté tipificada en la legislación de ambos países. España también establece como límites a la extradición el caso de su connacionales y los supuestos que sean de y los de competencia exclusiva de sus tribunales. También se mantienen las excepciones por : delitos de carácter político, militares, de prensa y otros.

Además no procede cuando se haya extinguido la responsabilidad criminal; y cuando el estado requirente no diera la garantía de que la persona reclamada de extradición no será ejecutada a que no será sometida a penas que atenten a su

integridad corporal o a tratos inhumanos o degradantes o en caso de estar asilado(a), por lo que no encontrándose en tales supuestos el pedido la extradición debe proceder. Sin embargo España y otros países a pesar de la procedencia de la extradición se reserva el derecho de aceptarla o no , según su soberanía.

Resulta por demás importante que las personas puedan ser juzgadas , y más, que cumplan con sus obligaciones alimentarias para con sus hijos de conformidad con el artículo 6º de nuestra carta constitucional que garantiza el derecho-deber de la paternidad responsable, muchos peruanos 8as9 en el extranjero envían dinero o especies para sus hijos (as) otros (as) se olvidan de sus hijos (as)...